DALE BUSINESS ADMINISTRATION S.A.S.
NIT: 901.250.450-1

CERTIFICA:

*Que la empresa **WENMA S.A.S.**., identificada con **NIT. No. 901.389.924-9**, ha tenido relaciones comerciales con* **DALE BUSINESS ADMINISTRATION S.A.S.** *de forma responsable, eficiente, seria, puntual, garantizada, optima, con buena relación costo beneficio en distintos momentos y para diferentes tipos de contrataciones lo que nos permite recomendarlos ampliamente.*

Año de la prestación de los servicios: **2023**

Valor contratado	**$56.300.000**
Fecha de inicio	**01/06/2023**
Fecha final	**26/06/2023**
Objeto del contrato:	**Venta de equipos implementos ergonómicos, de comunicación, equipos de cómputo, laptops para oficina, Periféricos, Impresoras y suministros.**

Se expide esta certificación a solicitud del interesado el día primero (01) del mes de julio de 2023.

Atentamente

MAURO HERNAN GORDO
Gerente General
3503337361

NEC de Colombia S.A.
Calle 100 No. 13-21 Of.1301
Teléfono: (57) 1 644 56 00
Bogotá – Colombia

NEC DE COLOMBIA S.A.
NIT: 800.057.310-6

CERTIFICA

*Que la empresa **WENMA S.A.S.**., identificada con **NIT. No. 901.389.924-9**, ha tenido relaciones comerciales con **NEC DE COLOMBIA S.A** de forma responsable, seria y puntual con todas las obligaciones que se describen a continuación pudiéndole recomendar ampliamente.*

1.1 Año de la prestación de los servicios: **2024**

2.Valor contratado: $49.100.000

3.Fecha de Inicio: ***16/01/2024***
Fecha de Terminación: ***18/02/2024***

4.Objeto(s) contractual(es):

- Entrega de elementos ergonómicos, computadores, laptops, periféricos, impresoras, suministros y equipos de comunicación (*proyecto tosta´o)*

Se expide esta certificación a solicitud del interesado el día primero (01) del mes de marzo de 2024.

Atentamente,

Fabian Vasquez Cubillos
Procurement Head North &
CAMCelular: 3212841948
Email: fvasquez@nec.com.co

El suscrito SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI,, con base en la información que reposa en el archivo de gestión de contratación, hace constar que WENMA S.A.S - identificada con NIT. 901389924-9

Suscribió el siguiente contrato:

AÑO	2023
TIPO	COMPRAVENTA
No.	4143.010.26.1.1811.2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	15 DE AGOSTO DEL 2023
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	N/A
OBJETO	ADQUIRIR Y DOTAR DE MATERIAL TECNOLÓGICO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTES-SRPA CON MEDIDAS PRIVATIVAS LIBERTAD DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL- CIUDAD DE CALI,CENTRO DE FORMACION BUEN PASTOR
PLAZO (DESDE –HASTA)	18 DE AGOSTO HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.
VALOR	$15.844.000
VALOR EJECUTADO HASTA LA FECHA (APLICA PARA CONTRATOS EN EJECUCIÓN)	N/A
VALOR FINAL DEL CONTRATO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	$15.844.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NIVEL DE CUMPLIMIENTO (APLICA PARA CONTRATOS EJECUTADOS)	N/A

OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y la invitación.
2. Colaborar con Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato en Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali priorizadas y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega.
5. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.
6. El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.
7. Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
8. Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
9. Entregar a Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Educación el cronograma de entrega de los bienes objeto de este contrato, así como un plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, detallado con sus fases, actividades, responsabilidades y tiempos.
10. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
11. Dar a conocer a Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
12. Dejar los lugares donde se entregarán los bienes en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
13. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo (certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.) en el momento de la entrega.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14.Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
15.Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
16.Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
17.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
18.Suscribir el acta de liquidación del contrato, en caso de aplicar.
19.Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del contrato, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor.
20.El contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del contratista, sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo contrato para la terminación del presente contrato.
21.El contratista mantendrá indemne a la Secretaría de Educación Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.
22.Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
23.Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto durante la ejecución del contrato. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Educación le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
24.Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.
25.Contar con el equipo de trabajo idóneo para la ejecución del contrato.
26.Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
27.El contratista se compromete a garantizar la seguridad y la salud de todo el personal y de terceros, aplicando todos los protocolos de bioseguridad que durante la ejecución del contrato estén vigentes.
28.Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes al inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de la ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de estas. 2.
Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas y cantidades descritas en el estudio previo e invitación pública y propuesta presentada, acorde con el presupuesto establecido para tal efecto. 3.
Proveer la respectiva dotación de materiales de apoyo indispensables para capacitaciones a los docentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA, que realizan la atención en los Centros de Formación especializada Valle del Lili y Buen Pastor para manejo y uso del tablero interactivo.
4. Coordinar con el supervisor asignado la instalación de los dispositivos y la capacitación en uso y manejo de los mismos.
5. Garantizar la entrega de los materiales y dispositivos en óptimas condiciones.
6. Garantizar que los equipos estén debidamente embalados para su entrega.
7. Todos los elementos suministrados deberán contar con el respaldo de garantía del fabricante y cumplir con todas las normas técnicas nacionales e internacionales reconocidas por la institucionalidad colombiana.
8. Entregar las garantías de los dispositivos, teniendo en cuenta la necesidad del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicio requerido mínimo 1 año.
9. El contratista se compromete a brindar asistencia post venta de todos los elementos que suministre.
10. En caso de que un producto no cumpla con las características descritas o presente algún defecto de fábrica, deberá ser reemplazado satisfaciendo la necesidad especifica.
11. El contratista asumirá el pago de impuestos, así como los costos de transporte, traslado y demás servicios logísticos requeridos para la entrega e instalación de los dispositivos en las IEO.
12. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo, el personal y elementos necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.
13. El oferente debe anexar con su propuesta garantía de fábrica la cual incluye defectos en los productos de la siguiente forma: A) TOMI7, dispositivo de tablero digital. B) Computadores Portátiles. C) Accesorios en mal estado, se repondrá a la entidad enviando los repuestos de los accesorios y de debe de enviar un técnico para realizar el cambio de dicha reparación. D) Si es falla de fabricación, tiene el contratista la responsabilidad de asumir y realizar el cambio respectivo.
14. EL CONTRATISTA garantizará a la Secretaría de Educación, que los bienes objeto del contrato, sean de la mejor calidad y especificación. En caso de no cumplir con estas condiciones a satisfacción de la Secretaría de Educación, de acuerdo con los requerimientos del Formato Especificaciones técnicas, el CONTRATISTA se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Secretaría de Educación, el bien cuya falla o defecto sea imputado a la mala calidad.
15. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
16. Atender las recomendaciones que efectúe la Secretaría de Educación, por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual, representados por el supervisor designado.
17. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones, se someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si este no las aprueba, el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes de plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse, se convendrá con el contratista y se firmará el acta por las partes correspondientes al contrato.
18. En caso de presentarse un perjuicio por mala planeación de ejecución del contratista en cualquiera de las actividades a desarrollar, se obligará a reparar prontamente y por su cuenta cualquier daño o perjuicio.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de Ley según (Ordenanza 301 de 2009, Acuerdo Municipal No 010 del 13 de mayo de 1983 y Resolución No 3889 de diciembre del 2011).

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los treinta (04) días de Diciembre del 2023

JANETH VALENCIA BENÍTEZ
Subsecretaria de Despacho
Subsecretaría Administrativa y Financiera

Elaboro: Katherine Palacios Bermudes – Contratista
Reviso: Yamileth Fajardo Ramos – Profesional Universitario

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.